

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1843

TEMUCO, 03 de Noviembre de 2022

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-En el D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- 4.- El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 5.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 6.-El Oficio N° 1320 de fecha 15.06.2022 del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Vilcún.
- 7.-Correo electrónico de Transporte Tranapunte Alto Limitada, a Delegación Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 4.07.2022, en que solicita camión de remplazo a patente CBJZ-66.
- 8.-Oficio N° 1802 de fecha 2.08.2022 del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Transporte Tranapunte Alto Limitada.
- 9.-Correo electrónico de la Encargada del Departamento Jurídico al Encargado de Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, de fecha 16.08.2022.
- 10.-El oficio 2653 de fecha 21.10.2022, del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Transporte Tranapunte Alto Limitada.
- 11.-Oficio de Sociedad de Transporte Tranapunte Alto Limitada a Delegado Presidencial Regional de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante oficio individualizado en el visto N° 6 , se solicita información a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Vilcún, a fin de requerir información que aclare lo señalado en el Certificado de Prestación de Servicios de Distribución de Agua para consumo humano a través de camiones aljibe, firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en que se señala que dicha sociedad prestó servicios en el mes de marzo entre los días 1.03.2022 y 31.03.2022, sin embargo, presentó finiquito de sus trabajadores de fecha 10.03.2022.
- 2.-El proveedor informó a esta Delegación, mediante correo electrónico de fecha 12.03.2022, que su camión placa patente CBJZ-66 sufrió desperfectos mecánicos al motor, lo que le impediría seguir cumpliendo con el recorrido, por lo cual, solicitó remplazo de camión, indicando arrendaría otro camión a contar del día 12 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive. Sin embargo, los contratos de sus trabajadores y finiquitos por el periodo que va desde el día 10.03.2022 hasta el 31.03.2022, nunca fueron remitidos a esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 3.-Que, mediante Oficio N° 1802 de fecha 2.08.2022 del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Sociedad de Transporte Tranapunte Alto Limitada, se requiere contratos de sus trabajadores y finiquitos por el periodo que va desde el día 10.03.2022 hasta el 31.03.2022.
- 4.-Que mediante correo electrónico de fecha 16.08.2022, de la Encargada del Departamento Jurídico al Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, en conformidad a la cláusula décimo tercera del contrato ante el incumplimiento de Tranapunte Alto Limitada, de remitir contratos y finiquitos de sus trabajadores en el periodo del 10.03.2022 al 31.03.2022, se solicitó proceder a la aplicación de la multa respectiva, en base a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios.

5.-Que, mediante Oficio N° 2653 de fecha 21.10.2022, del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Transporte Tranapunte Alto Limitada, se informó a la empresa que se detectó un incumplimiento operativo, previsto en el contrato respecto de la cláusula décimo tercera 3.1, N° 9 que señala como incumplimiento operativo: "No ingresar junto a la factura correspondiente, los finiquitos de los trabajadores cesados y contrato de los nuevos por un monto de 2 UTM.

6.-Que, con fecha 27.10.2022, mediante carta de la Sociedad de Transporte Tranapunte Alto Limitada, a Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, la empresa aceptó la falta cometida y la aplicación de la multa respectiva, por los hechos detallados en el Oficio N° 2653 de fecha 21.10.2022.

7.-Por tanto, procede la dictación del acto administrativo que aplique la multa a de Sociedad de Transporte Tranapunte Alto Limitada, RUT: 76861191-2, representada legalmente por doña Evelin Andrea Inostroza Riquelme.

RESUELVO:

1.-APLÍQUESE, una multa equivalente a 2 UTM a Transporte Tranapunte Alto Limitada, RUT: 76861191-2, representada legalmente por doña Evelin Andrea Inostroza Riquelme, en razón de los incumplimientos contractuales, detallados en los considerandos precedentes.

2.-NOTIFÍQUESE por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía al Departamento de Administración y Finanzas, a fin de que efectúe la rebaja del pago mensual de la multa del estado de pago mensual que la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía deba efectuar al proveedor en las facturas más próximas, en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato.

3.-NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía a doña Evelin Andrea Inostroza Riquelme, representante legal de Transporte Tranapunte Alto Limitada.

ANÓTESE, COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

03/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 5XF1qpMtIZ4oSCEOXKrrnA==

NNR/nnr

ID DOC : 19813046

Distribución:

1. Lidia Pilar Arriagada Muñoz (Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Departamento de Administración y Finanzas)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
6. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas)
7. Carlos Manuel Del Valle Fuentes (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
8. EVELIN INOSTROZA RIQUELME (Mail: constructora.mpr73@gmail.com)